



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Queda restringido el ingreso como personal contratado y transitorio (artículo 8 y 9, Cap. 1. Ley provincial 9286) a la Municipalidad de Sunchales de personas que tengan algún vínculo de parentesco:

-por consanguinidad:

- a) en línea recta ascendente, y descendente hasta el segundo grado,
- b) en línea colateral hasta el cuarto grado;

-por afinidad:

- a) en línea recta ascendente y descendente hasta el segundo grado,
- b) en línea colateral hasta el cuarto grado;

-cónyuge y/o conviviente:

del Intendente Municipal; los Concejales; el Jefe de Gabinete; los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal; personal de Gabinete; Fiscal Municipal; Jueces de Falta; los Secretarios Privados del Intendente Municipal; y de los Secretarios y Prosecretarios del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- En los contratos que impliquen prestación de servicios en el sector público, vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, si se prueba la relación de parentesco a que se refiere el artículo 1º, no podrán ser renovados al vencimiento del plazo; con excepción de los profesionales contratados, que tendrán la posibilidad de renovar sus contratos, siempre y cuando rindan concurso público. -

ARTÍCULO 3º.- En caso de que la Municipalidad de Sunchales efectúe un llamado a concurso para el nombramiento de personal permanente en los términos de la ley 9286, no existirá ningún impedimento para que los parientes de cualquier grado de los funcionarios precedentemente enumerados, puedan presentarse y concursar, al cargo correspondiente. -

ARTÍCULO 4º.- Las personas cuyas designaciones a la fecha del presente se encuentren alcanzadas por el artículo 1º deberán desvincularse en un plazo que no supere los treinta (30) días hábiles.-

ARTÍCULO 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Fundamentos

Sr./a Presidente/a:

Que, en razón del Decreto 93/2018 emitido por el Presidente de la Nación, sobre Designación de personas con algún vínculo de parentesco, se ha decidido adoptar la misma línea de transparencia y austeridad para adaptarla a la ciudad de Sunchales.

Que, es entendible que, el Municipio para poder alcanzar sus fines se valga de herramientas, tanto materiales como personales, y que, además, la designación de las mismas, están bajo sus funciones, como así lo determina la ley orgánica 2756 de municipios y comunas en su artículo 41 inc. 8; *"Nombrar los empleados de su dependencia y removerlos siempre que lo estimase conveniente, con excepción de los designados con acuerdo, y teniendo en cuenta las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón que dictare el Concejo Municipal."*

Que, la misma establece, asimismo, entre las atribuciones del Concejo Deliberante, en su artículo 39.inc. 2, la atribución de nombrar y remover los empleados de su inmediata dependencia.

Que, entendemos, que, en ciertos casos, el municipio se ve obligada a recurrir a relaciones jurídicas transitorias, temporales, que hacen que no sea conveniente u oportuno al interés público, apelar a formalizar una relación que necesariamente no va a tener que mantenerse a lo largo del tiempo.

Que, no obstante, consideramos necesario agregar una condición a los requisitos establecidos para la contratación del personal por parte del municipio: excluir el ingreso como personal contratado y transitorio (Art 8 y 9) Ley Provincial 9286, a la Municipalidad de Sunchales de aquellas personas que conserven algún vínculo de parentesco mencionado en el Art 1 del presente Proyecto.

Que, teniendo en cuenta la situación socio-económica que estamos atravesando, es necesario adecuar nuevos criterios que sean aplicables al régimen de designaciones de funcionarios públicos. Que, con esta normativa, se busca dar mayor transparencia a la gestión del Municipio, brindando objetividad en la selección de personal y manteniendo la igualdad de los ciudadanos.

Que, la implementación de esta ordenanza, tiene como ventaja impedir que la ciudadanía, en condiciones de idoneidad para acceder a cargos públicos se encuentre en desventaja de quienes mantienen un grado de parentesco con los encargados de gestionar las cuestiones públicas.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Que, entendemos que, en el ámbito de los agentes contratados y transitorios, el Municipio no está obligado legalmente a realizar concursos públicos para su incorporación.

Que, esto, razonablemente encuentra su fundamento en que ese personal esté destinado a realizar trabajos que por su naturaleza o duración no pueden ser efectuados por el personal permanente y, por consiguiente, la relación que se genera tiene un plazo expreso determinado del contrato o determinable por el cumplimiento de las tareas para las cuales han ingresado.

Que, de esta manera, y por la naturaleza misma de la función, no parece razonable tener que recurrir a un procedimiento complejo y a veces extendido en el tiempo.

Que, siendo así, se torna necesaria la limitación ya que, si no existe un procedimiento de selección para los contratados, donde todos los ciudadanos que reúnen requisitos legales para ingresar a la administración municipal puedan demostrar idoneidad para la función, se los coloca en un notable grado de desigualdad con quienes un lazo de parentesco los une con los funcionarios, estos últimos estarían en mejores condiciones de ingresar que los anteriores.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-